



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2012/12242



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 29/2013

Montevideo, **17 ABR 2013**

VISTO: la imperiosa necesidad de atender la demanda habitacional de la población pasiva en la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2008, se adjudicó a la empresa INTRASER S.A., el diseño, construcción y suministro de 39 viviendas de un dormitorio y Salón de usos múltiples, destinadas a la población pasiva de la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre, por un monto total de \$ 29.845.064, ajustado de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

II) que de conformidad con lo dispuesto en dicho acto administrativo, con fecha 8 de mayo de 2009, la empresa suscribió contrato de obra;

III) que en el marco de dicha Licitación la empresa aún se encuentra ejecutando dicho contrato;

IV) que oportunamente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, planteó a la Empresa INTRASER S.A., la necesidad de dicha Cartera de ampliar la licitación de referencia;

V) que con fecha 11 de octubre del 2012, INTRASER S.A. remitió la propuesta de ampliación;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo que surge de las actuaciones, la propuesta cumple con todas las formalidades y

requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el llamado a Licitación Pública Nacional No. 01/002/2007;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda, estima imprescindible ampliar la Licitación de referencia, dado que es un procedimiento que otorga celeridad para dar satisfacción a la demanda habitacional de la población pasiva en la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre;

II) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. establece que las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés para la Administración, siempre que no excedan el 100% (cien por ciento) del mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Licitación Pública Nacional No. 01/002/2007, para población pasiva de la localidad de Montevideo, departamento del mismo nombre, con la Empresa INTRASER S.A., a fin de diseñar, construir y suministrar 39 viviendas de un dormitorio y Salón de Usos Múltiples, en el Padrón 83973, de la ciudad de Montevideo, con una superficie de 507,37 metros cuadrados, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada, en un plazo de obra de 450 días hábiles y un plazo total igual al plazo de obra más 365 días corridos, por un monto total de obra de \$ 23.425.064 (pesos uruguayos veintitrés millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y cuatro), IVA y todo otro tributo exigido por la legislación vigente incluidos, y un terreno valor \$ 4.00.000 (pesos uruguayos cuatro millones), con un monto de mano de obra



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII

máxima imponible de \$ 2.420.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veinte mil), siendo el monto total de la oferta \$ 29.845.064 (pesos uruguayos veintinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro), ajustado de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

2º.- La erogación resultante de la presente contratación se imputará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización-I.R.P. Pasivos.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

100

